INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN
NIT: 800-160-419 DV 1 – Código DANE: 170473000035
Código ICFES: 033779-052530 - Núcleo Educativo No. 7
Resolución de Aprobación No. 1782 de septiembre 25 de 2000
MORROA -SUCRE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA / ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO

PROCESO N°: CRE 00014-2026

MODALIDAD: Régimen Especial – Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008

Entre los suscritos a saber: **ALFREDO SAMUR CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.502.996**, en su calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN** del municipio de Morroa (Sucre), con NIT: **800.160.419-1**, dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LUIS JORGE SUAREZ PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía (o NIT) No. **92.154.092**, quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra/adecuación y mantenimiento, sujetándose a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a ejecutar a entera satisfacción la obra denominada: **"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (COLUMNAS PERIMETRALES, CIELO RASO TERMOACÚSTICO EN EPS, PINTURA, REDES HIDROSANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DE MORROA - SUCRE",** garantizando las especificaciones técnicas, estándares de calidad y las siguientes actividades y cantidades fijadas en los Estudios Previos e Invitación Pública:

Ítem	Descripción de la Actividad	Unidad	Cantidad
1.0	**ESTRUCTURAS Y OBRAS BÁSICAS**		
1.1	Mano de obra de columnas perimetrales en concreto de 3000 PSI (25 X 25 cm, H=3,20 m), incluye excavación, acero de refuerzo, formaleta y vaciado.	UND	3
2.0	**CIELOS RASOS Y ACABADOS TÉRMICOS**		
2.1	Suministro e instalación de cielo raso en láminas de EPS (Poliestireno Expandido) de alta densidad con suspensión en perfilería metálica.	M²	660
3.0	**PINTURA Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIES**		
3.1	Mano de obra para la preparación, resane de fisuras y aplicación de pintura tipo vinilo lavable interior/exterior en muros y columnas.	M²	1.720,00
4.0	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		

Ítem	Descripción de la Actividad	Unidad	Cantidad
4.1	Mantenimiento preventivo y correctivo menor de redes hidrosanitarias, griferías, válvulas, empaques y limpieza de puntos de desagüe.	GL	1
5.0	**LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y ASEO**		
5.1	Transporte de materiales a Morroa, cargue, descargue, acarreos internos, retiro de escombros, limpieza final de obra y manejo imprevisto.	GL	1

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000 COP), incluidos todos los costos directos e indirectos, herramientas, equipos menores, mano de obra, fletes, transporte, retiro de escombros, aseo final, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizará pagos parciales o un único pago contra entrega a satisfacción de las obras y actividades ejecutadas, previo concepto favorable del Supervisor designado, para tramitar el pago, el contratista deberá presentar informe parcial o total de la ejecución del proyecto, cuenta de cobro y registro fotográfico (antes, durante y después).

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de cuatro (4) semanas (veinte (20) días hábiles), contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que genere el presente contrato se encuentra amparado según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 0000000042 de fecha 20 de octubre de 2026, expedido por la Rectoría de la Institución.

CLÁUSULA QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Establecimiento Educativo la obra relacionada, con la calidad, precio y especificaciones indicadas, en perfecto estado y en el plazo pactado. Luego del proceso final de legalización de cada cuenta, el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago en la forma estipulada, previa entrega a satisfacción del servicio.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: Para la legalización del presente contrato **NO SE REQUIEREN** pólizas de garantía por ser una obra recibida a entera satisfacción y pagada contra entrega. No obstante, **EL CONTRATISTA** se obliga a subsanar cualquier defecto o daño surgido como consecuencia de desperfectos o mala calidad en la ejecución de la obra entregada, procediendo a su reparación o reemplazo. Los costos de los materiales requeridos para dichas correcciones correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LA OBRA AL ESTABLECIMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de los postulados de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por

él, la cual servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. **EL CONTRATISTA** entregará la obra al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector, quien cumplirá la función de supervisor o interventor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad contratista, interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera, se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, una vez ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o caducidad unilateral, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

CLAUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se regirá en materia de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad por las disposiciones normativas especiales para Fondos de Servicios Educativos y los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 715 de 2001).

CLAUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y que no es empleado público ni trabajador oficial.

CLAUSULA UNDÉCIMA. LEGALIZACIÓN: La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por las partes.

CLAUSULA DUODÉCIMA. ESTUDIO DE MERCADO: Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de solicitar y considerar cotizaciones similares en el mercado, garantizando los principios de economía y selección objetiva.

Para constancia, se firma por quienes intervienen en el presente documento, en el municipio de Morroa, Departamento de Sucre, a los 27 días del mes de octubre de 2026.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN
NIT: 800-160-419 DV 1 – Código DANE: 170473000035
Código ICFES: 033779-052530 - Núcleo Educativo No. 7
Resolución de Aprobación No. 1782 de septiembre 25 de 2000
MORROA -SUCRE

ALFREDO SAMUR CHAMORRO
Rector / Contratante
C.C. No. 92.502.996

LUIS JORGE SUAREZ PERALTA
El Contratista
C.C. / NIT. No. 92.154.092